



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°211 -2023-MDVO-A

Veintiséis de octubre, 16 de agosto del año 2023.

VISTO:

Informe N°1010-2023-ORH-OGA-MDVO, de fecha 15 de agosto del año 2023, Acta de diligencia de continuidad laboral de fecha 15 de agosto del año 2023, Informe N° 286-2023-MDVO-PPM de fecha 07 de julio del año 2023, Resolución Judicial N° 01 (Sentencia) de fecha 15 de julio del año 2023 emitida por el Juez del Segundo Juzgado Laboral Permanente, contenidas en el Expediente N°01400-2023-1-2021-JR-LA-02, de fecha 15 de julio del año 2023;

CONSIDERANDO:

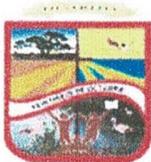
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, en el Artículo 4° del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante resolución N° 01 (medida cautelar) de fecha 15 de julio del año 2023, emitida por el Segundo Juzgado laboral permanente de Piura, en el Expediente Judicial N° 01400-2023-1-2001-JR-LA-02, en lo seguido por Rosmery Chumacero Holguin contra la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, se resuelve conforme lo siguiente:

- 1) Declarar PROCEDENTE la MEDIDA CAUTELAR petitionada por CHUMACERO HOLGUIN ROSMERY sobre medica cautelar Innovativa;
- 2) ORDENO a la entidad demanda que dentro de sus facultades y atribuciones en un plazo de CINCO DÍAS de notificado la presente, REINCORPORE a la solicitante a su puesto de trabajo y en las funciones que venía realizando hasta antes de que se produjera su cese en la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Veintiséis De Octubre, u otro similar, bajo el régimen del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°211 -2023-MDVO-A

Veintiseis de octubre, 16 de agosto del año 2023.

Decreto legislativo N° 276 como contratada permanente, para tal efecto OFICIESE a la entidad demandada fin de que cumpla con lo resuelto en la presente medida cautelar, e informe el cumplimiento. Bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento.

- 3) *Consentida que sea la presente resolución, archívese por secretaría en el año judicial correspondiente.*

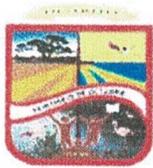
Que, mediante Informe N°286-2023-MDVO-PPM de fecha 07 de julio del año 2023, emitido por el Abogado de la Oficina de Procurador Público Municipal en el que sirve informar el estado situacional del Proceso Judicial, en la que concluye y recomienda que a fin de evitar multas en perjuicio de la entidad, se proceda a comunicar a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de dar cumplimiento el mandato judicial en el Expediente Judicial N° 01400-2023-1-2001-JR-LA-02, contenido en la Resolución N° 01 (medida cautelar) de fecha 15 de julio del año 2023, emitida por el Segundo Juzgado Laboral Permanente, en la que a manera de resumen, solicita que se reincorpore a la solicitante Rosmery Chumacero Holguín a su puesto de trabajo y en las funciones que venía realizando hasta antes de que se produjera su cese en la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Veintiseis de Octubre, u otro similar, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 como contratada permanente, cumpliendo con informar a este despacho; exhortando así a la Oficina General de Administración informar oportunamente sobre el cumplimiento a esta procuraduría pública, bajo responsabilidad funcional en el retardo de la demora;

Que, con el Acta de diligencia de continuidad laboral, de fecha 15 de agosto del año 2023, en cumplimiento de la Resolución Judicial N° 01 de fecha 15 de julio del año 2023, emitida por la Corte Superior de Justicia de Piura – Segundo Juzgado Laboral Permanente, en el proceso seguido por : Chumacero Holguin Rosmery contra la Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre sobre acción contenciosa administrativa donde se deja constancia que se constituyó la accionante con el objeto de llevar a cabo la diligencia de la demandante en las funciones que tuvo al momento de su cese, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la entidad demandada u otro similar (Órgano de Control Institucional) bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, realizándose la misma en presencia del Licenciado Ramón Fernando Abad Llacsahuanga en calidad de jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, para dar cumplimiento al mandato judicial emitido en el Expediente Judicial N° 01400-2023-1-2001-JR-LA-02;

Que, mediante informe N° 1010-2023-ORH-OGA-MDVO de fecha 15 de agosto del año 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite la documentación respectiva para continuar con el trámite correspondiente, esto es procedan a realizar las acciones respectivas para el cumplimiento del mandatado judicial, a favor de Rosmery Chumacero Holguín;

Que, mediante Proveído N° 9261 de fecha 16 de agosto del año 2023, emitido por la Oficina General de Administración, sirve remitir dicho informe a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su evaluación y emisión de Acto Resolutivo;

Que, en mérito a lo expuesto; y estando a las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°211 -2023-MDVO-A

Veintiseis de octubre, 16 de agosto del año 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL a favor de ROSMERY CHUMACERO HOLGUIN dispuesto en la Resolución N° 01 (Medida Cautelar) de fecha 15 de julio del año 2023, emitida por el Segundo Juzgado Laboral Permanente de Piura, contenidas en el Expediente N°01400-2023-1-2001-JR-LA-02; por consiguiente REINCORPORESE a la solicitante a su puesto de trabajo y en las funciones que venía realizando hasta antes de que se produjera su cese en la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Veintiseis De Octubre, u otro similar, bajo el régimen del Decreto legislativo N° 276 como contratada permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, realicen las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Veintiseis de Octubre a fin de que dé cuenta al Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR lo dispuesto a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Procuraduría Pública, y demás áreas competentes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al recurrente, **ROSMERY CHUMACERO HOLGUIN**, a fin de que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución; esto de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Institucional de la presente Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE
VICTOR HUGO FEBRE CALLE
ALCALDE